



RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA, POR LA QUE SE LE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTES DEL GRABADO A LA ESTAMPA DIGITAL PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN PARA HOMENAJEAR A CASTELAO.

ANTECEDENTES

A la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, le corresponde las competencias en materia de promoción cultural, patrimonio cultural, y la protección del Camino de Santiago, según lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Galicia.

La Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital, con CIF G15798168, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como finalidad principal la colección, catalogación, estudio y difusión del arte gráfico desde sus orígenes hasta nuestros días. Por eso acoge cuantas técnicas artísticas habían operado desde el siglo XV hasta el momento actual, justificando su denominación. La actividad Homenaje a Castelao, que ocupará una sala de la Fundación, se centrará en el obra realizada por el escritor, exponiendo no sólo la obra bibliográfica, sino también el homenaje hecho por los grabadores gallegos que la ilustraron.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria considera de gran interés contribuir a la financiación de los gastos derivados de la realización de la exposición Homenaje a Castelao mediante la aportación de un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €), que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B.481.3 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el 2017.

Deberes del beneficiario



La antedicha ayuda será compatible con la percepción de otras ayudas siempre que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, no se supere el coste de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

En caso de que concierte con terceros la ejecución total o parcial de las actividades mencionadas, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

Además son deberes del beneficiario todas las establecidas por el artículo 11 de la Ley de subvenciones de Galicia.

El beneficiario de la ayuda consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de esta subvención en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Forma de pago y justificación de la subvención

Con carácter previo a la justificación, podrán realizarse pagos anticipados hasta un máximo del 80% de la ayuda, por importe de 2.400 €, siempre que la entidad beneficiaria lo solicite, justificando que la financiación previa es necesaria para el desarrollo de las actividades inherentes a la subvención.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria efectuará el pago de la ayuda restante, luego de la presentación de la siguiente documentación:



- Una memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica, (Anexo I) firmada por el órgano competente de la entidad, justificativa del coste total de las actividades realizadas.
- Para la justificación de la ayuda deben presentar una relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (Anexo I)
- Declaración de ayudas percibidas o solicitadas para este proyecto, en la que se indique la entidad concedente, fecha e importe total concedido (Anexo II)

En caso de que perciban ayudas concedidas por otros organismos públicos para la misma actividad deberán hacer declaración expresa de que las facturas presentadas como justificación en la concesión de la presente ayuda no fueron presentadas como justificación en otros procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones.

- Para hacer efectivo el libramiento de la subvención deberán estar al corriente de los deberes tributarios, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. (Anexo III).

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de



la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

Para la materialización de los referidos libramientos será necesaria la emisión de certificación favorable de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos por el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Publicidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de esta resolución será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Plazo de justificación

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el 26 de diciembre de 2017.



De conformidad con lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el ejercicio 2017, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de esta ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Por todo esto hace falta establecer los requisitos de concesión de esta subvención, basados en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, establece que se podrán instrumentar a través de resolución las subvenciones directas en las que se acrediten razones de interés social, siempre que su cuantía no supere los 6.010,00 € por beneficiario y año.

El artículo 47 de la Ley 1//2017, de 8 de febrero, de presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017.

Por lo tanto esta consellería, vistos los antecedentes y los fundamentos de derecho, a tenor de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y el artículo 7 de la Ley de subvenciones de Galicia,

RESUELVE

Conceder a la Fundación Museo de Artes del Grabado a la Estampa Digital una subvención de 3.000 € con cargo a la partida presupuestaria 10.20.432B.481.3 de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2017, de conformidad con las condiciones establecidas en los epígrafes anteriores.



Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, perante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Santiago de Compostela,

El conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria

Román Rodríguez González